

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Hoy 3 de diciembre de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia, informando que se corrió traslado de la liquidación presentada por la parte actora. Sírvase proveer.

JOSÉ GABRIEL SIAUCHÓ RUÍZ

Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA SOFIA - BOYACÁ.**

Santa Sofia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTHA ROCIÓ MACANA
DEMANDADO: PABLO PINEDA GONZÁLEZ Y MERCY MARCELA GUERRERO RIAÑO
RADICADO: 15696408009-2019-0060-00

Se observa que la apoderada de la parte actora dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del auto del 18 de noviembre de 2020, allega liquidación del crédito, razón por la cual procede el despacho a estudiar el mismo a efectos de establecer si resulta o no procedente impartir aprobación en los términos del numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al respecto, en esta oportunidad se advierte que la liquidación allegada no cumple los presupuestos necesarios para ser aprobada, toda vez que a parte actora totalizó la deuda desde el 31 de enero de 2016, y sobre el monto obtenido realizó la correspondiente liquidación, desconociendo que había sumas que para dicho momento no se habían hecho exigibles, pues como se puede advertir el pago de la obligación concluía el 29 de octubre de 2017, fecha en la que vencía la última cuota de la obligación contraída por los demandados, sin que hubiese existido clausula acceleratoria que hubiese permitido hacer exigible la obligación de manera anticipada ante el incumplimiento de las partes; así las cosas, está circunstancia da lugar para que el despacho proceda a rehacer la liquidación presentada.

CUOTA	CAPITAL	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS MORA
1	-----	-----	-----
2	212.000	29/12/15	300.650,72
3	212.000	29/01/16	300.309,22
4	212.000	29/02/16	294.920,18
5	212.000	29/03/16	289.878,82
6	212.000	29/04/16	284.489,78
7	212.000	29/05/16	279.046,68
8	212.000	29/06/16	273.422,14
9	212.000	29/07/16	267.979,04
10	212.000	29/08/16	262.135,44
11	212.000	29/09/16	256.291,84
12	212.000	29/10/16	250.636,74
13	212.000	29/11/16	244.615,60
14	212.000	29/12/16	238.787,79
15	212.000	29/01/17	232.766,20
16	212.000	29/02/17	226.648,76
17	212.000	29/03/17	221.123,33
18	212.000	29/04/17	215.005,90
19	212.000	29/05/17	209.088,45
20	212.000	29/06/17	202.973,75
21	212.000	29/07/17	197.056,30
22	212.000	29/08/17	191.037,44
23	212.000	29/09/17	185.018,58
24	212.000	29/10/17	179.326,38
TOTAL	4.876.000		5.603.209.08

De acuerdo con lo anterior la liquidación efectuada en los términos del artículo 446 del C.G.P. y de acuerdo con los lineamientos del auto que ordena seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta el capital y los intereses moratorios causados, la suma adeudada por los señores **PABLO PINEDA GONZÁLEZ Y MERCY MARCELA GUERRERO RIAÑO** al 30 de noviembre de 2020, asciende a diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos nueve pesos con ocho centavos (\$ 10.479.209).

Así las cosas, se modificará la liquidación aportada por la parte actora, para tener la anterior suma como la liquidación del crédito actualizada.

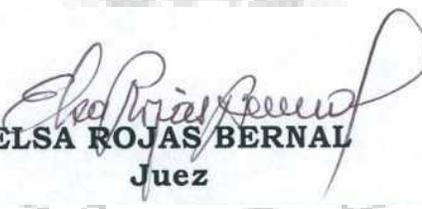
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA SOFÍA-BOYACÁ**.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación presentada por la parte actora, la cual de acuerdo con la liquidación realizada por el despacho corresponderá a la suma de diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos nueve pesos con ocho centavos (\$ 10.479.209). M/cte, suma que corresponde al total de lo adeudado por los señores **PABLO PINEDA GONZÁLEZ Y MERCY MARCELA GUERRERO RIAÑO** hasta la fecha 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito por el importe señalado en el ordinal que antecede, con corte a 30 de noviembre de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELSA ROJAS BERNAL
Juez

Esta providencia es publicada en el estado No. **035** del 14 de diciembre de 2020.

*Consejo Superior
de la Judicatura*



*Consejo Superior
de la Judicatura*